

Sociedades Ilícitas

De acuerdo con el Artículo 3º de la LGSM, una sociedad será considerada ilícita y por tanto nula, con la consecuencia de su fulminante liquidación, cuando tenga objeto ilícito o sea empleada para ejecutar habitualmente actos ilícitos.

La regla general es que las sociedades mercantiles que estén inscritas en el registro público de comercio no pueden ser declaradas nulas; sin embargo, una excepción son las sociedades ilícitas que estén en dicho supuesto.